



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 17 de junio de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 048/03, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/06/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 048/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/06/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1439

srm


SANTO DOMINGO 1439
Intendente Municipal, D.E. Mar Chiquita


ALBERTO LUIS VIDAL
Intendente Municipal, D.E. Mar Chiquita



Honorble Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO :

La Ordenanza Municipal N° 124/01 por la cual se crea el cargo de Personal Mensualizado-Abogado en la Finalidad 2 .-Salud Pública,Programa 3-Salud e Higiene;y

CONSIDERANDO

Que de esta manera dicho cargo no podría ser ocupado por otra persona que no sea un profesional abogado;

Que a los efectos de no acotar dicho cargo a un tipo específico de profesional,correspondería la ampliación del mismo;

Por ello.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA
CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: ELIMINESE en la Finalidad 2 - Salud Pública , Programa 3-Salud e Higiene

----- 1.1.2.1.-Personal Mensualizado,el cargo de Abogado.-----

ARTICULO 2º: CREASE el cargo 1.1.1.2.1.- Personal Mensualizado en la Finalidad 2 -Salud

----- Pública,Programa 3.-Salud e Higiene.-----

ARTICULO 3º: La remuneración que percibirá el personal citado en el artículo anterior será de \$

----- 620,40.- (PESOS SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA CTVS.).-

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 048/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

OSCAR E. SOSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

